FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

27.306

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Capítulo I: Descripción general		
1. Plan de Adquisiciones:	20260218 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR COMISION DE ÉXITO PARA LA DEPURACIÓN, CONCILIACIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL, ASÍ COMO DE LA CARTERA DE DEUDA REAL Y PRESUNTA DE APORTES PENSIONALES DECLARADA POR COLPENSIONES	**ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**
2. Código de Banco de Proyectos:	**Artículo 23. Ley 179 de 1994** N.A.	
3. Fecha de elaboración del estudio previo:	2026/04/20	
4. Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS	
5. Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Análisis del sector económico:	Se anexa análisis del sector
7. Descripción de la necesidad:	Conforme al numeral 3 del artículo, 315 de la Constitución Política de 1991, el alcalde tiene como atribuciones el "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", de la misma manera, de acuerdo al numeral 7mo del mismo artículo, podrá "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado". A su vez, en el numeral 5, literal d del" parágrafo 2, del artículo 90 de la Ley 136 de 1994 indica que dentro de las facultades del alcalde se encuentra, "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". Conforme a lo anterior, la Alcaldesa del Distrito Especial de Buenaventura, en uso y facultad de todas sus funciones descritas en la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, le confirió la capacidad de contratación a esta Dirección de Recursos Humanos, mediante la delegación contenida en el Decreto 0109 del 8 de febrero de 2024, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y se dictan disposiciones para ejercer control y la vigilancia de la actividad contractual de la Administración Distrital. La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo… Las autoridades de la Republica están instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones… Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Por su parte, el articulo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república". La pensión es un ingreso mensual que perciben los trabajadores con ocasión al retiro de la vida laboral activa, su objetivo es garantizar una vejez digna, con estabilidad económica y protección ante contingencias como la invalidez o la muerte, motivo por el cual se realizan aportes mensuales correspondientes al 16% de los ingresos percibidos, una vez cumplido los requisitos de ley y estar habilidad para recibir dicha retribución económica temporal o de por vida esta pude ser pagada por el Estado o por entidades privadas. Entonces dicho de manera concreta la pensión es una obligación de tracto sucesivo que exige al empleador reconocer y pagar a un empleado cierto monto de dinero por haber prestado sus servicios durante un tiempo

estipulado.

Inicialmente esta obligación recaía directamente sobre el empleador donde el empleado cumplía los requisitos para ser acreedor de una pensión según el régimen al que estuviera afiliado.

Con la entrada en vigor de la Ley 100/93 mediante la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, se han venido generando obligaciones como deudas presuntas y reales con las diferentes administradoras de pensión, que, al no identificarse, validarse y depurarse oportunamente, generan procesos de cobro que afectan los intereses de la entidad y las cotizaciones se sus trabajadores.

El articulo2 de la Ley 33 de 1985, por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público, establece que "La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos.

Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará anualmente las compensaciones a que haya lugar, con cargo a los giros que les correspondan a los organismos o Cajas, por concepto de aportes del Presupuesto Nacional; cuando se trate de entidades del orden departamental, intendencial, comisarial, municipal o del Distrito Especial de Bogotá, la compensación anual se efectuará con cargo a las correspondientes transferencias de impuestos nacionales."

De esa acción de repetición se genera la cuota parte pensional la cual es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el recobro que se tiene que efectúa por parte de la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales un trabajador cotizo o presto sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 988.

Antes de la ley 100 de 1993 para el reconocimiento y pago de una pensión concurrían una o varias entidades, recogiendo lo señalado por los Decretos anteriormente mencionados, los cuales establecen el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren en el pago una o varias entidades o prorrata del tiempo cotizado o servido.

Actualmente el procedimiento para el cobro de cuotas partes pensionales, se encuentra establecido en la Circular conjunta 069 de 4 de noviembre del 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante la Ley 1066 de 2006, la Sala Plena de la Corte Constitucional hace un análisis histórico y conceptual de las cuotas partes pensionales (Sentecia C-895/09), en la cuales se define a naturaleza de las cuotas partes pensionales e indica que su origen es anterior al sistema de seguridad social que dio origen a la Ley 100 de 1993. y teniendo en cuenta que:

El trabajador puede exigir su pensión en la última entidad o caja de previsión que laboro o aporto o en algunos casos en la que estuvo más tiempo vinculado.
Que efectivamente sea esa entidad la que reconoce y paga totalmente la pensión.
Que la entidad tenga el derecho de repetición para efectúa el cobro en las otras entidades donde trabaja el pensionado, una vez efectuado el pago de la pensión.
Que las entidades cuotas partitas realicen el pago proporcionalmente de acuerdo a la resolución donde reconoce la pensión.

Antes de la Ley 100 del 93, los municipio asumió la carga prestacional dentro de las cuales se encontraba el pago de aporte a salud y pensión de sus empleados, con entrada en vigencia de la Ley 100 todas las instituciones del país se indicó que las entidades tenían la responsabilidad de afiliar a sus trabajadores a un fondo de pensión, sin embargo el Distrito de Buenaventura no realizó las afiliaciones durante el plazo establecido sino hasta el 30 de junio del 95, debido a que el gobierno nacional solicitó la afiliación inmediata de todos los empleados de la planta de cargos de la entidad. A pesar de ello el Distrito no realizó los pagos de aporte por concepto de prestaciones sociales a las entidades correspondientes, esto generó lo que hoy se conoce como deuda real.

Aunado a ello el Distrito de Buenaventura cuenta además con una deuda presunta o "valores obligatorias no pagados" que se generan por las siguientes causales: omisión de las novedades de retiro retroactivo por terminación del vínculo laboral, omisión de la marcación de la novedad de traslado a otro fondo de pensiones, omisión de la validación a través de medios magnéticos de las novedades generadas en los ciclos de cotización, omisión de la validación de pagos, Inconsistencias en el documento de identidad del cotizante, inconsistencias en el tipo de documento, inconsistencia en el ciclo de cotización y también por la omisión del pago de los aportes obligatorios.

también cuenta con una deuda real por "Pago con errores o por pagos con extemporaneidad". las causales que generan esta deuda son: pagos con diferencia, pagos con extemporaneidad y diferencia en el pago, pagos con correlación de la autoliquidación de corrección, pagos que NO Aplica por diferencia en la tarifa de pensión o por omisión del pago de los aportes sin novedad.

En términos generales, las deudas en Pensión Obligatoria corresponden a los aportes que se identifican como aportes no pagados o pagados parcialmente por un empleador, asociados a un período de cotización en particular:

1. Las deudas real y presunta:
Las cuales se generan en el pago de los aportes a pensiones obligatorias, cuando en tu empresa omiten reportar las novedades de uno o varios colaboradores.

Las novedades se presentan, principalmente por: ingreso, retiro o traslado a otra AFP de tus colaboradores, omisión de la validación de los medios magnéticos que contienen la información de las novedades que se generaron el periodo cotizado, inconsistencias en el reporte de la información del cotizante e inconsistencia en el ciclo de cotización.

Es importante normalizar oportunamente las inconsistencias que generan estos estados de cartera novedades de tus empleados, ya que, de no hacerlo, pueden incurrir en sanciones por parte del estado o en demandas de tus trabajadores que pueden amenazar el patrimonio de tu empresa como es pago de Intereses de mora, pago ciclos doble pago de cálculos actuariales, honorarios por procesos jurídicos, sanciones de la UGPP y reportes negativos en el boletín de deudores del estado

En La Deuda Presunta corresponde a omisiones o errores de parte del empleador, los cuales deben ser subsanados dentro de los términos.

2. La deuda real:

Se generan cuando tu empresa no realiza el pago de los aportes de uno o más de tus empleados, que corresponden a un período determinado, durante los tiempos establecidos para realizarlos.

Ten presente que en nuestra Zona Transaccional puedes consultar las novedades de la deuda real de tu empresa, ingresando con tu usuario y contraseña.

En Colpensiones, la Deuda Real es aquella causada por pagos realizados con inconsistencias en la autoliquidación de aportes o pagos realizados fuera de las fechas límite; además es aquella determinada en una liquidación o acto administrativo en firme, proferida por COLPENSIONES o las administradoras.

El Distrito de Buenaventura tiene obligaciones pendientes de aportes pensionales
DEUDA REAL CAPITAL $724.016.900
INTERESES $3.836.601.275
TOTAL DEUDA REAL $4.560.708.175

DEUDA PRESUNTA CAPITAL $2.423.961.870
INTERÉS DE MORA $ 12.843.097.063
TOTAL DEUDA PRESUNTA $ 15.267.058.933 .
Valor total de las deuda real y deuda presunta $19.827.767.108

Para el distrito de buenaventura es muy importante la normalización de los estados de cartera real, presunta del sistema general de seguridad social en pensión ante Colpensiones permitiendo que se depuren las inconsistencias que generan los valores de deuda permitiendo que el distrito de buenaventura, este proceso contribuye a sanear las finanzas del distrito en el marco de la ley 550.

Deuda real por valor de $724.106.900 sin interés de mora correspondiente a 171 registros de pagos con error o extemporaneidad correspondiente a las siguientes causales:

73 registros correspondiente a "pagos con diferencia", consiste en inconsistencias generadas en el pago de aportes pensionales al ISS hoy Colpensiones, esas inconsistencias se generan por aportes incompleto por tarifa, error número de días cotizados, error IBC inferior al salario mínimo vigente legal de la época, o diferencia en la sumatoria del valor a pagar.
52 registros correspondiente a "Correlación de autoliquidación de corrección", este error se genera en la presentación de la corrección de la planilla de pago masivo.
39 registros correspondientes a pagos extemporáneos esta deuda se genera por realizar el pago fuera de las fechas establecidas según la norma vigente para el ciclo de cotización, cada uno de los registros de deuda es objeto de verificación.
7 registros correspondientes a la causal "NO APLICA" esta causal se genera por error en la validación de: novedad de traslado de fondos sin pago, también se genera por falta de aporte adicional del 10% en pensión por alto riesgo.

Los valores de deuda real con intereses de mora con corte al 07 de octubre de 2025

Saldo de capital: $724.106.900, interes de mora, $3.836.601.275 total $4.581.287.175

Nota: Esta información se obtiene del portal del aportante de colpensiones.

	Deuda Presunta o valores obligatorios no pagados por valor de $2.423.961.870
8. Especificaciones del objeto a contratar:	Se anexa ficha técnica.
8.1. Objeto del contrato:	BRINDAR APOYO PARA EL ANÁLISIS, VALIDACIÓN Y CARGUE DE LAS NOVEDADES DE LOS PAGOS SIN DETALLE (ARCHIVO 118) DE APORTES PENSIONALES A COLPENSIONES
8.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	NO APLICA
8.2.2. Codificación Bienes y Servicios ONU	80161500-SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL 80111502-PLANIFICACION DE COMPENSACIONES O BENEFICIOS 80111600-SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
8.3. Plazo de ejecución del contrato	5 MESES
8.4. Lugar de ejecución del contrato	BUENAVENTURA - DISTRITO DE BUENAVENTURA
8.5. Obligaciones del contratista:	Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. Contar con profesionales con conocimiento especializado en el tema. Cumplir con todo lo estipulado en la propuesta presentada. Solicitar al área de Gestión documental de Colpensiones la información necesaria faltante para la reconstrucción de los medios magnéticos. Realizar el análisis de la información correspondiente al archivo 118. Corregir las inconsistencias de los pagos. Programar mesas de trabajo con el consultor de Colpensiones asignado a la compañía. Garantizar que la Información será reservado y de confidencialidad entre las partes Realizar la entrega de los productos requeridos. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
8.6. Obligaciones de la Alcaldía:	1. Las contenidas en el artículo 4o. del Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993. 2. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 3. Certificar y realizar el pago conforme a lo establecido en la forma de pago. 4. Verificar y certificar el pago de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Dar las condiciones necesarias para la prestación del servicio contratado -1. Pagar al contratista el valor pactado en la forma plazos y condiciones que se indican en el contrato 2. Atender las indicaciones y planes de trabajo que se requieran para solventar los inconvenientes que se presenten. 3. Cumplir con todos los compromisos que surjan en razón de la naturaleza de este contrato. 4. Ejercer la supervisión del contrato a través de la secretaria encargada. 5. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 6. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 7. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 8. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. 9. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato en forma y tiempo de acuerdo a las metas pactadas. 10. La administración Distrital verificará que se cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista. El supervisor llevará a cabo la recepción, verificación y trámite respectivo para la liquidación del contrato. Así mismo el supervisor del contrato deberá ceñirse a lo indicado en el Manual de Contratación del Distrito
9. Plazo de liquidación del contrato:	El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
10. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011, por medio del cual se incorpora la modalidad de selección de mínima cuantía y su respectivo Decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la cuantía del proceso no excede el 10% de la menor cuantía del Presupuesto oficial de la Entidad e independientemente del objeto a contratar; la presente selección de contratista se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía.
11. Criterios para la selección de la propuesta:	El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

	La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de todos los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. (núm. 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015). OFERTA ECONÓMICA DETALLADA (formato 3) El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, y totalizada al final, toda vez que la base de selección del precio será el VALOR CON IVA (si aplica). En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación. El proponente deberá diligenciar su propuesta económica Formato No.3 PROPUESTA ECONÓMICA el cual deberá presentar debidamente firmada por el representante legal, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos: El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 3, o podrá si así lo requiere modificar o presentar un formato diferente al establecido por la entidad, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, detalles, cantidades y unidades establecidos en la ficha técnica o en documento equivalente. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, es decir sin decimales, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente invitación pública, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo. Los conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por EL DISTRITO. La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán a cargo exclusivo del Contratista. Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. EL DISTRITO en ningún caso será responsable de los mismos
12. Interventoría / Supervisión :	Nombre del funcionario:	LOURDES CONCEPCION CIFUENTES ARIAS
	No. Cédula de ciudadanía	31.379.350
	Dependencia:	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS
Capítulo III: Descripción financiera		
13. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	AC.2.1.2.02.02.009.08.08 - 101	ADQUISICION DE OTROS SERVICIOS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
14. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato		
14.1 Presupuesto oficial	CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($113.000.000,00) M/CTE	
14.2 Certificado Disponibilidad Presupuestal	2026.CEN.01.000301 de 2026/04/07	
14.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	El presupuesto oficial se obtuvo luego de la revisión, sustentación y aceptación de la oferta presentada por el contratista. la cual se ajusta a los precios del merado y a los montos disponibles en el presupuesto distrital para este tipo de servicios.	
15. Forma de pago y requisitos:	Realizará un pago equivalente al 100% valor total del contrato, al cumplimiento del 100% de la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar informe de ejecución, planillas de seguridad social correspondiente, previa certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas		
16.1. Requisitos habilitantes	DOCUMENTOS Los oferentes deberán presentar toda la documentación requerida en los requisitos habilitantes para acreditar capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera; además deberá diligenciar totalmente los formatos establecidos en la invitación pública y presentar los siguientes documentos: 1. Carta de presentación de la oferta (formato No. 1) 2. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. (Presentar Formato no. 2) y para persona natural presentación de la planilla de pago del último mes correspondiente a la presente invitación. 3. Registro único tributario – RUT 4. Declaración juramentada (Presentar Formato no. 4) 5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades 6. Oferta económica detallada. (Presentar Formato no. 3) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Recuerde que la presentación de ofertas debe realizarse de manera virtual a través de la plataforma de SECOP 2.	

16.1.1. Capacidad jurídica	De conformidad con las recomendaciones de la Agencia Colombiana para la contratación estatal -Colombia Compra Eficiente, Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal y el aporte de la cedula de ciudadanía con la propuesta. (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República (e) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 el oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar diligenciando el formato No 2 de la invitación. 2) CAPACIDAD JURÍDICA PARA PERSONAS NATURALES La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: (a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito verificará el Distrito con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones (Formato 4) c)El Distrito consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Controlaría General de la República, REDAM y Medidas Correctivas.
16.1.2. Capacidad Financiera (Si aplica)	Este requisito se entiende acreditado con la debida suscripción del formato No. 1 Carta de presentación de la oferta que hace parte de la invitación pública.
16.1.3. Condiciones de experiencia mínima (Únicamente para contratos de obra, consultoría y servicios)	EXPERIENCIA GENERAL: El oferente sea persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia en la gestión de información relacionada con aportes al Sistema General de Pensiones en Colombia, incluyendo procesos de análisis, validación, conciliación y cargue de novedades en plataformas oficiales de seguridad social, para lo cual debe aportar mínimo dos (2) certificaciones o liquidaciones, se entenderá como experiencia general válida aquella obtenida en contratos ejecutados con entidades públicas o privadas EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El contratista sea persona natural o jurídica deberá aportar experiencia mínima una (1) certificación o liquidación, donde demuestre haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la depuración de deuda real y deuda presunto con Colpensiones. El valor del contrato certificado para efectos de acreditar experiencia específica deberá ser igual o superior al del presente proceso contractual.

17. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nro	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabil	Impacto	Valoracio	Categori	A quien se asigna	Tratamiento Control implementar	Impacto Despues Tratamnto Probabili	Impacto	Valoracio	Categori	Afecta Ejecucion Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revision	
																					Como realiza monitoreo	Periodicidad Monitoreo
1	General	Externo	Ejecucion	Economico	Cambios y/o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumo, o elementos necesarios para la ejecución de los servicios contratados	En caso de aumento en el costo de los servicios, suministros u obras a ejecutar, estos riesgos serán asumidos por contratista	3	1	4	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	En el momento en que ocurra el incremento de los bienes e insumos.	En el momento en que ocurra el incremento de los bienes e insumos.	En la ejecución contractual por parte del contratista de acuerdo a los costos que presenta y que no generen un desequilibrio económico	En la Ejecución Contractual Por Parte Del Contratista de Acuerdo a Los Costos Que Presenta y Que no Generen un Desequilibrio Económico
2	Gener	Inter	Planeacion	Regulatorio	La modalidad contractual es la que corresponde de conformidad con el servicio,	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma	En Cada Oportunidad Que se Aprueba un Estudio Previo Para la

	al	no			suministro u obra a contratar														contrato y la modalidad contractual a utilizar		aprobatoria del estudio previo	Celebración de un Contrato o Convenio
3	General	Interno	Planeacion	Regulatorio	Los requisitos habilitantes son los indicados para el proceso contractual y en el sector económico se encuentran aspirantes que no cumplan los mismos.	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección.	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar y los requisitos habilitantes	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos, incluyendo en análisis del sector económico que justifica los indicadores y requisitos habilitantes fijados	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo	En Cada Oportunidad Que se Aprueba un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Convenio
4	General	Interno	Planeacion	Economico	El valor del contrato corresponde a los precios de mercado	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	Evitar el Riesgo	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir del estudio de mercado, revisando los valores de las cotizaciones	En la aprobación de los estudios previos	Mediante la firma aprobatoria del estudio de mercado y del estudio previo y el consecuente contrato	En la Consolidación Del Estudio de Mercado Que da Fundamento al Presupuesto Estimado Por la Entidad.
5	General	Interno	Planeacion	Operacional	La descripción del bien, servicio, obra u otros es claro y corresponde a la necesidad	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Especificar estándares de los bienes y servicios	Al aprobar os estudios previos, con las respuestas a las observaciones que versen sobre ello y al publicar el proceso definitivo	Verificando que los bienes, servicios y obras corresponden a las necesidades precisas a satisfacer	Antes de Iniciar el Proceso de Contratación
6	General	Interno	Planeacion	Regulatorio	El proceso cuenta con elementos que permitan garantizar la transparencia y competencia entre los aspirantes.	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cuando se determinan las aspectos puntuables o determinantes dentro de los procesos de selección	Al estructurar los criterios de selección del proponente y publicar el proceso definitivo	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y criterios puntuables del proceso selectivo	Siempre Que se Inicie la Proyección Para Adelantar un Proceso Contractual
7	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que no se firme el contrato	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	2	3	5	Medio	Contratista	Evitar el riesgo	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cuando el contrato sea impreso y se verifiquen las firmas por parte de los responsables	En el momento de expedir las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, el cual debe ir firmado por ambas partes.	En el momento de imprimir el contrato	Cada Vez Que se Genere un Contrato
8	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que no se presenten las garantías exigidas para la ejecución contractual	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	1	3	4	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida	Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida	Siguiendo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual	Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista
9	Especif	Externo	Contratacion	Operacional	calidad de los bienes y servicios	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	1	3	4	Bajo	Contratista	se transfiere el riesgo a la póliza o garantía de los mismos	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida	Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida	Siguiendo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual y en la ejecución del contrato	Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista y su Oferta
10	Especif	Interno	Ejecucion	De la Naturaleza	Inadecuado manejo y aplicación de productos de desinfección, desratización y limpieza	Intoxicación del personal que labora y visita la entidad	3	4	7	Alto	Contratista	Establecer plan de trabaja para aplicación	2	3	5	Medio	Si	Contratista y Entidad Estatal	Inicio de ejecución	Terminación del contrato	Verificar cumplimiento del plan de trabajo	Semanal

18. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.	Para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar o en su efecto, minimizar los riesgos por uso indebido de los recursos, se requerirá garantía única con los siguientes amparos: 1.Garantía de cumplimiento, la cual debe ser adquirida por el 10% del Valor Total del Contrato y con una duración durante la ejecución del Contrato y cuatro (4) meses posteriores a la terminación de la ejecución del Contrato. 2. Garantía de Calidad del servicio, la cual debe ser adquirida por el 10% del Valor Total del Contrato y con una duración durante la ejecución del Contrato y cuatro (4) meses posteriores a la terminación de la ejecución del Contrato. 3. Pago de salario y prestaciones sociales, la cual debe ser adquirida por el 5% del Valor Total del Contrato y con una duración durante la ejecución del Contrato y tres (3) años posteriores a la terminación de la ejecución del Contrato. - Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más..

	- Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más.. - Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más..

19. Firmas autorizadas:

Firma Estructurador: **VICTOR ALFONSO MOSQUERA GAMBOA**	
Firma responsable: **LOURDES CONCEPCION CIFUENTES ARIAS** DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BASICOS **Fecha:** 2026/04/20	

Original Firmado